

ANEXO V**SOLICITUDES DE ENTIDADES LOCALES DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO.****DESESTIMADAS**

Nº Exp.	PUNTO DE INFORMACIÓN JUVENIL	MOTIVO
1	BELORADO	Base 5.1 Orden
2	VILLARCAYO	Base 5.1 Orden

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**ORDEN EDU/1537/2004, de 4 de octubre, por la que se modifican conciertos educativos.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, las variaciones que puedan producirse en los centros por alteración del número de unidades o por otras circunstancias individualizadas darán lugar a la modificación del concierto educativo.

En informes emitidos por las Direcciones Provinciales de Educación y, en su caso, en los escritos presentados por los centros, se pone de manifiesto que en el curso académico 2004/2005 no se han puesto en funcionamiento, por falta de alumnado, varias unidades concertadas, por lo que procede la disminución de estas unidades en los correspondientes centros.

En consecuencia, comunicada, en su caso, a la titularidad de los centros la procedencia de la modificación del concierto educativo suscrito, y finalizado el plazo sin que se hayan formulado alegaciones al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, procede la modificación del concierto educativo.

Por otro lado, el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, excepcionalmente permite que se otorgue eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

En su virtud,

RESUELVO:*Primero.*

1.1. La modificación del concierto educativo suscrito con el centro «El Pilar», sito en Plaza del Mercado, 12 de Vitigudino (Salamanca) por disminución de una unidad concertada de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria, quedando establecido un concierto educativo para una unidad de Educación Infantil, cuatro unidades de Educación Primaria y una unidad de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria.

1.2. La modificación del concierto educativo suscrito con el centro «Nuestra Señora del Carmen», sito en Avda. de Segovia, 129 de Valladolid por disminución de una unidad concertada de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria y de una unidad de segundo curso de Bachillerato, modalidad de Ciencias de la Naturaleza y la Salud, quedando establecido un concierto educativo para seis unidades de Educación Infantil, doce unidades de Educación Primaria, una unidad de apoyo a minorías en dicho nivel educativo, trece unidades de Educación Secundaria Obligatoria (3 unidades de primer curso, 3 unidades de segundo

curso, 4 unidades de tercer curso y 3 unidades de cuarto curso), dos unidades de apoyo a minorías en dicho nivel y siete unidades de Bachillerato (una unidad de primer curso y dos unidades de segundo curso de la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales y dos unidades de primer curso y dos unidades de segundo curso de la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y la Salud).

1.3. La modificación del concierto educativo suscrito con el centro «Nuestra Señora de la Merced y San Francisco Javier», sito en C/ Diego Luis de San Vitores, 1 de Burgos por disminución de una unidad concertada de primer curso del ciclo formativo de grado superior «Desarrollo de productos en carpintería y mueble», quedando establecido un concierto educativo para seis unidades de Educación Infantil, veinte unidades de Educación Primaria, dieciséis unidades de Educación Secundaria Obligatoria (cuatro unidades por curso), seis unidades de ciclos formativos de grado medio (una unidad de «Gestión administrativa», una unidad de «Comercio», una unidad de primer curso y una unidad de segundo curso de «Equipos e instalaciones electrotécnicas» y una unidad de primer curso y una unidad de segundo curso de «Fabricación a medida e instalación de carpintería y mueble»), siete unidades de ciclos formativos de grado superior (una unidad de primer curso y una unidad de segundo curso de «Administración y finanzas», una unidad de «Secretariado», una unidad de «Gestión comercial y marketing», una unidad de primer curso y una unidad de segundo curso de «Desarrollo de productos electrónicos» y una unidad de segundo curso de «Desarrollo de productos en carpintería y mueble») y dos unidades de programas de garantía social (una unidad de «Operario de instalaciones eléctricas de baja tensión» y una unidad de «Operario de carpintería»).

Segundo.— Las modificaciones se formalizarán mediante diligencia firmada por el Director Provincial de Educación correspondiente y el titular de cada centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

A tales efectos, las Direcciones Provinciales de Educación notificarán al titular de cada centro la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse el documento de formalización de la modificación del concierto en los términos de la presente Orden.

Entre la notificación y la firma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Tercero.— Si el titular del centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización de la modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y 52 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Cuarto.— Se retrotraen los efectos de la presente modificación al inicio del curso académico 2004/2005.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses.

Ambos plazos se computaran a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 4 de octubre de 2004.

El Consejero,
Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ORDEN EDU/1538/2004, de 1 de octubre, por la que se acuerda el cese y nombramiento de miembros del Consejo Social de la Universidad de Valladolid.

El artículo 26.2 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, recoge como una de las causas de cese de los miembros de los consejos sociales la revocación de la propuesta que sirvió de base a su nombramiento. En este supuesto, establece el artículo 26.4, la revocación se comunicará a la consejería competente junto con la propuesta de nuevo nombramiento.

En estos términos se ha recibido comunicación de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León en la que se propone el nombramiento de D. Santiago Miguel Casado como miembro del Consejo Social de la Universidad de Valladolid, en sustitución de D. Carlos García Frías.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León,

RESUELVO:

Acordar el cese de D. Carlos García Frías como miembro del Consejo Social de la Universidad de Valladolid, y el nombramiento en su sustitución de D. Santiago Miguel Casado.

Valladolid, 1 de octubre de 2004.

El Consejero,
Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

UNIVERSIDADES

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 26 de julio de 2004, de la Universidad de Salamanca, por la que se crea el fichero de datos del Banco Nacional de ADN.

Advertido error en el texto remitido para su publicación, en la Resolución de 26 de julio de 2004 de la Universidad de Salamanca, por la que

se crea el fichero de datos del Banco Nacional de ADN, publicada en el «B.O.C. y L.» de fecha 29 de septiembre de 2004, se procede a su rectificación.

En el apartado TERCERO de la parte dispositiva del texto,

Donde dice: «La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Debe decir: «La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente».

Salamanca, 29 de septiembre de 2004.

El Rector,
Fdo.: ENRIQUE BATTANER ARIAS

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2004, de la Universidad de Salamanca, por la que se procede a la publicación para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la Sentencia n.º 395/04, dictada en fecha 21 de julio de 2004 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Salamanca.

En el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario, n.º 421/2003 interpuesto por D.ª Emilia Labrador Encinas, se ha dictado sentencia n.º 395/04 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Salamanca, de fecha 21 de julio de 2004, cuya parte dispositiva señala el siguiente pronunciamiento:

«*DESESTIMANDO el recurso contencioso administrativo P. Ordinario n.º 421/2003, interpuesto por la Procuradora Doña Purificación Valle Corcho, en representación de Doña Emilia Labrador Encinas, contra la Resolución de fecha 2 de abril de 2003 de la Comisión de Reclamaciones a Plazas de Profesorado ordinario de la Universidad de Salamanca por la que se desestima la reclamación presentada por Doña Emilia Labrador Encinas contra la Propuesta de Provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del Área de conocimiento de Fisiología Vegetal (Cod. G065/06503), DECLARO que la Resolución impugnada es conforme a derecho y no procede su anulación.*»

En su virtud, este Rectorado de acuerdo con el Art. 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial, DISPONE:

Ejecutar la sentencia en sus términos y disponer su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Salamanca, 29 de septiembre de 2004.

El Rector,
Fdo.: ENRIQUE BATTANER ARIAS